

EDICTO No. GIAM-01487-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01161-15** se ha proferido **Resolución No. 02095** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01161-15**, presentada por los señores **OMAR CHAPARRO LOPEZ, MANUEL FERNANDEZ PATIÑO Y LUZ NAYIBE FERNANDEZ PATIÑO**, para la explotación de un yacimiento **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **OMAR CHAPARRO LOPEZ, MANUEL IGNACIO FERNANDEZ PATIÑO Y LUZ NAYIBE FERNANDEZ PATIÑO**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA				%
AÑO	PERIODO	Producción- Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	
2010	I		4905	1
	II		4905	
	III		4905	
	IV		4905	
2011	I		8849	
	II		8849	
	III		9258	
	IV		9258	
2012	I		9258	
	II		9258	
	III		9258	
	IV		9258	
2013	I		9258	
	II		9258	
	III		9258	
	IV		13774	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA.**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 4o del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente y a la desanotación del área del sistema grafico de la entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01488

EDICTO No. GIAM-01488-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **01154-15** se ha proferido **Resolución No. 02091** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01154-15**, presentada por el señor **MAURICIO PEREZ GONZALEZ**, para la explotación de un yacimiento **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MAURICIO PEREZ GONZALEZ** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIASPARA ARCILLA				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación\$/m3	%
2012	IV		5,132	
2013	I		14,218	5
	II		14,218	
	III		14,218	
	IV		14,218	
2014	I		14,616	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA.**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4ºper artículo 4o del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.





ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente y a la desanotación del área del sistema grafico de la entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01489-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-09461** se ha proferido **Resolución No. 02096** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE8-09461**, radicada por la **SOCIEDAD MINERA TAJO ABIERTO LIMITADA**, a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VETAS**, departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al representante legal la **SOCIEDAD MINERA TAJO ABIERTO LIMITADA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS- MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación - \$/ ar	%
2013	II		65.913.28	1
	III		66.583.99	
	IV		60.979.85	
2014	I		69.456.27	
RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/ar	%
2013	II		1.030.79	1
	III		1.113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1.091.25	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **VETAS**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE**



BUCARAMANGA ·CDMB, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01490-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-10071** se ha proferido **Resolución No. 02097** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE8-10071**, radicado por el señor **EDWIN FERNANDO VARGAS GÓMEZ**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MONGUI**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **EDWIN FERNANDO VARGAS GÓMEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS- ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación - \$/ m3	%
2013	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2013	II		11.346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
RELACION DE REGALIAS- RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2013	II		7.120	1
	III		7.120	
	IV		7.120	
2014	I		7.319	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MONGUI**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACA, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01491

EDICTO No. GIAM-01491-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **OE3-15411** se ha proferido **Resolución No. 02098** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE3-15411**, radicada por los señores **MANUEL NIETO Y OSCAR ALONSO REAL GELVES**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CERRITO**, departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO. • NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **MANUEL NIETO Y OSCAR ALONSO REAL GELVES**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS- CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación\$/Ton	%
2013	II		74.509	5
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		84.046	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **CERRITO**, departamento de **SANTANDER** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER • CAS**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01492

EDICTO No. GIAM-01492-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFL-14151** se ha proferido **Resolución No. 02122 de mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000437 de 10 de febrero de 2014, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 0368 de 2012 Y LA RESOLUCION No. 0095 DE 2013, DENTRO DEL EXPEDIENTE NFL-14151 "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ELKYN YAMITH RUIZ GONZALEZ, ELSA MAGDALENA GARCÍA RUIZ, y ANA YULIETH ROMERO HERNANDEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos SEGUNDO Y QUINTO de Resolución No. 000437 de 10 de febrero de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01493

EDICTO No. GIAM-01493-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-16271** se ha proferido **Resolución No. 02104** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR DE OFICIO la Resolución No. 0527 de 09 de septiembre de 2011, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. LHO-16271" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LHO-16271, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARLENE MARTINEZ DE PINZON, ZENAIDA MARTINEZ PORRAS, EFRAIN MARTINEZ PORRAS, PEDRO DAVID MARTINEZ PORRAS, MAURICIO MARTINEZ PORRAS, AMPARO MARTINEZ PORRAS, HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, LIBARDO MARTINEZ PORRAS, MARIA ESPERANZA MARTINEZ PORRAS Y OLIVA MARTINEZ PORRAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01494

EDICTO No. GIAM-01494-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GI5-111** se ha proferido **Resolución No. 02127** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión surtida mediante la Resolución GSC No. 044 del 23 de junio de 2010 de los derechos que le corresponde al señor ANGEL VELASCO FLORIAN, a favor de la sociedad EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA DE CARBONES A y L LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHARZAR por improcedente la cesión pretendida por el señor IGNACIO REYES y la sociedad GOULD COULD GROUP C.I LTDA, surtida con la Resolución GSC No. 044 del 23 de junio de 2010, en favor de la sociedad EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA DE CARBONES A y L LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a YUDY CAROLINA VELASCO VILLALOBOS , aportar ratificar su solicitud de subrogación en nombre propio, adjuntando la cédula de ciudadanía , para lo cual tendrá el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , puesto que de lo contrario se entenderá por desistido el trámite de subrogación.

ARTICULO CUARTO. Remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda con lo ordenado en el Artículo Segundo de la Resolución SFOM No. 0264 del 29 de julio de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a las sociedades GOULD COULD GROUP C.I; EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA DE CARBONES A y L Ltda., por intermedio de su representante legal y a los señores IGNACIO REYES, JUDITH CONSUELO VILLALOBOS DIAZ y YUDY CAROLINA VELASCO VILLALOBOS, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01495

EDICTO No. GIAM-01495-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FFG-101** se ha proferido **Resolución No. 02092** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la Resolución No. 003724 del 10 de septiembre de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FFG-101"*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en forma personal al Doctor **NELSON MERIZALDE VANEGAS**, quien concurre en calidad de Apoderado de la Sociedad **ORJUELA HERMANOS Y CIA LDTA.**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dar cumplimiento a los Artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. 003724 del 10 de septiembre de 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01496

EDICTO No. GIAM-01496-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1172-15** se ha proferido **Resolución No. 02093** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte los señores **JUSTINIANO NOSSA CASTILLO, ISABEL NOSSA CASTILLO y MERY BERNAL GOMEZ**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 1172-15**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar personalmente el presente acto a los señores **JUSTINIANO NOSSA CASTILLO, ISABEL NOSSA CASTILLO y MERY BERNAL GOMEZ**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el Parágrafo 4°- del artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01497

EDICTO No. GIAM-01497-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (SOTOMAYOR),. NARIÑO** se ha proferido **Resolución No. 016 de mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rechazar la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por el Alcalde del Municipio de Carurú, Departamento de Vaupés, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor Yimer Gustavo Bareño, Alcalde del Municipio de Carurú, Departamento de Vaupés, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
VICEPRESIDENTE DE PROMOCION Y FOMENTO

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01498

EDICTO No. GIAM-01498-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FDQ-151** se ha proferido **Resolución No. 02094** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. FDQ-151**, presentada por los señores **LUIS JORGE MURCIA AREVALO Y FELIX ANTONIO MURCIA AREVALO**, para la explotación de un yacimiento **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NEMOCON Y TAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS JORGE MURCIA AREVALO Y FELIX ANTONIO MURCIA AREVALO**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo con el cuadro que se relaciona:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS- ARCILLAS				
AÑO	PERIODO	Producción declarada	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2013	I		14,218	1%
	II		14,218	
	III		14,218	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **NEMOCON Y TAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR.**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 4° del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente y a la desanotación del área del sistema grafico de la entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01499-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFJ-11151** se ha proferido **Resolución No. 02112** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFJ- 11151**, radicada por los señores **SAÚL SÁNCHEZ PÉREZ, MARIA EDILIA CHACÓN JAIMES, HERNANDO ACOSTA GÓMEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ BARRIOS**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO** ubicado en jurisdicción del municipio de **BOAVITA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **SAÚL SÁNCHEZ PÉREZ, MARIA EDILIA CHACÓN JAIMES, HERNANDO ACOSTA GÓMEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ BARRIOS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos {2} meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2012	II		265.713	5%
	III		240.104	
	IV		165.520	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2013	I		145.943	
	II		133.120	
	III		117.120	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **BOAVITA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01500

EDICTO No. GIAM-01500-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEH-10431** se ha proferido **Resolución No. 02123** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NEH-10431**, presentada por el señor **ARSENIO CASTRO MOLANO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NEIVA**, departamento de **HUILA**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a la Doctora **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y en todo caso por Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01501

EDICTO No. GIAM-01501-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF7-14231** se ha proferido **Resolución No. 02121** de **mayo 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000485 de 14 de febrero de 2014, *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NF7-14231"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, mediante el Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al **PARAGRAFO** del artículo **TERCERO** y los artículos **CUARTO Y SEXTO** de Resolución No. 000485 de 14 de febrero de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01502-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEM-08271** se ha proferido **Resolución No. 02156** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NEM-08271**, radicada por el señor **DANIEL MEDINA MONJE**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AIPE**, departamento de **HUILA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de, 2012 y 2013

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	II		1.2887.37	4%
	III		1.550.73	4%
	IV		1.471.92	4%
2013	I		1.340.73	4%
	II		1.030.79	4%
	III		1.113.25	4%
	IV		967.32	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **DANIEL MEDINA MONJE**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AIPE**, departamento de **HUILA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguiente a su notificación, de acuerdo con



lo establecido en el Código Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite .

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01503

EDICTO No. GIAM-01503-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAQ-11131** se ha proferido **Resolución No. 02147** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAQ-11131** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ARMANDO GOMEZ SILVA y CARLOS ALBERTO CORREDOR GOMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01504

EDICTO No. GIAM-01504-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLM-10011** se ha proferido **Resolución No. 02135** de **mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002890** de fecha **09 de mayo de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.** por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01505

EDICTO No. GIAM-01505-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJE-10291** se ha proferido **Resolución No. 02145** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJE-10291**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01506

EDICTO No. GIAM-01506-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL2-14431** se ha proferido **Resolución No. 02166** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KL2-14431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MINES Y MINERALS COMPANY OF COLOMBIA S.A.S**, por intermedio del apoderado Dr. **ELISEO ELIECER CELIS PULIDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01507

EDICTO No. GIAM-01507-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKJ-15131** se ha proferido **Resolución No. 02148** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KKJ-15131** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GABRIEL JERONIMO MONTOYA DE VIVERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01508

EDICTO No. GIAM-01508-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIT-11492** se ha proferido **Resolución No. 02138** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KIT-11492 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente señor FABIO ALBERTO PAREDES NIETO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01509

EDICTO No. GIAM-01509-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KB4-09501** se ha proferido **Resolución No. 02146** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la resolución No **001148** del **28 de marzo de 2014**, los cuales quedaran así:

- **ARTICULO PRIMERO.-** No reponer la Resolución DSM No 641 del 16 de marzo de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KB4-09501*"; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** REVOCAR la Resolución DSM No 641 del 16 de marzo de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KB4-09501*"; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la resolución No **001148** del **28 de marzo de 2014**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01510

EDICTO No. GIAM-01510-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DHG-102** se ha proferido **Resolución No. 02131** de **mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Dar por terminado** el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **DGH-102** presentada por **INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIAL DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL COLEGIO**, departamento de **CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información Y Atención al Minero a **INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**, a través de su representante legal el señor **WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS** o quien haga sus veces o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **EL COLEGIO** departamento de **UNDINAMARCA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **Corporación Autónoma**

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **EL COLEGIO** departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 4o del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco

(5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01511

EDICTO No. GIAM-01511-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01186-15** se ha proferido **Resolución No. 02133** de **mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • ENTENDERSE DESISTIDA por parte del señor **ROBERTO BELARMINO GUERRERO**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01186-15**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho. **01186-15** adelantada por el señor **ROBERTO BELARMINO GUERRERO**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO** departamento de **BOYACA**.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo el señor **ROBERTO BELARMINO GUERRERO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA** para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01512

EDICTO No. GIAM-01512-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-11241** se ha proferido **Resolución No. 02137** de **mayo 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-11241** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **EXPOMINERALES DE COLOMBIA LTDA**, a través de su representante legal la señora **LUZ AMPARO DIAZ SERRANO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co